

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN CONJUNTA DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 29/03/2022, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2022 LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 3/09/2020, CORRESPONDIENTES A LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN “INVERSIONES INNOVADORAS A BORDO PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS EN BUQUES PESQUEROS CON PUERTO BASE EN ANDALUCÍA”.

Bases reguladoras: Orden de 3 de septiembre de 2020 (BOJA n.º 175, de fecha 9/09/2020)

Convocatoria para el año 2022: Orden de 29 de marzo de 2022 (BOJA n.º70 de fecha 12/04/2022)

Han sido examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2022, por la que se convocan para el año 2022 las ayudas previstas en la Orden de 3 de septiembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, correspondientes a la Línea de subvención “Inversiones innovadoras a bordo para la mejora de la calidad de los productos en buques pesqueros con puerto base en Andalucía”.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, se requiere de manera conjunta a las personas o entidades solicitantes que se relacionan en el Anexo adjunto para que en el plazo de cinco días, computados desde el siguiente a la publicación de este acto en la página web de la Consejería, procedan a la subsanación de la solicitud en los términos que se señalan en el Anexo referido, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, en virtud de lo enunciado en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en concordancia con el artículo 6 del Decreto Ley 3/2021 de 16 de febrero por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

Los escritos mediante los que las personas o entidades efectúen la subsanación, podrán presentarse a través del Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

A tenor de lo previsto en el artículo 22.1.a) de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para notificar la resolución expresa del presente procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento, o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación.

Contra el presente acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS Y DIVERSIFICACIÓN.

Fdo. Electrónicamente: Rosa M^a Villarías Molina



FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	30/06/2022	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	PK2jmPQXXC876X5VZYX9BT9MVY2NVC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO: REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN CONJUNTA DE SOLICITUD Y DOCUMENTAL. RELACIÓN DE SOLICITANTES QUE TIENEN QUE SUBSANAR. SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A "INVERSIONES A BORDO PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA EN LA FLOTA PESQUERA CON PUERTO BASE EN ANDALUCÍA". CONVOCATORIA DE 2022. (ORDEN DE 29/03/2022).

EXPEDIENTE FEMP	SOLICITANTE	NIF/DNI/NIE	BUQUE	PROVINCIA	ANEXO I	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR O NO APORTADA				
						DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD	DOCUMENTACIÓN N DE CARÁCTER GENERAL	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL PROYECTO	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DEL SOLICITANTE ANTE DEL BUQUE	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CONTROL DEL FRAUDE
148AND00038	PESQUERAS ALFONSO SL	B11049418	ALFONSO RIERA TERCERO	HUELVA	-APARTADO 2. FALTAN LOS DATOS PARA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA (AL TRATARSE DE UNA SL.). LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICA QUE APARECE EN LA SOLICITUD ES ILEGIBLE. -APARTADO 7 SOLICITUD. FALTA FECHA INICIO Y FINAL DE INVERSIÓN. -APARTADO 7.2. FALTA INDICAR TIPO DE EMPRESA. -APARTADO 8.2 FALTA OBJETIVOS DEL PROYECTO Y JUSTIFICACIÓN -APARTADO 9. FALTA FIRMA DEL SOLICITANTE	-PODER DE REPRESENTACIÓN -AUTORIZACIÓN PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA -ESCRITURAS (AL CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS	-HOJA DE ASIENTO ACTUALIZADA. -CERTIFICADO DE TITULARIDAD DEL BUQUE EN EL REGISTRO DE BIENES MUEBLES (DEL REGISTRO MERCANTIL), SI NO ESTUVIESE REFLEJADO EN LA CIUDADA HOJA DE ASIENTO. -MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA JUSTIFICACIÓN INVERSIÓN Y MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA VIABILIDAD TÉCNICA. -TRES OFERTAS PRESUPUESTARIAS DE DIFERENTES PROVEEDORES. -INFORME TÉCNICO QUE ACREDITE CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO -CERTIFICADO DE NO			-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO: REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN CONJUNTA DE SOLICITUD Y DOCUMENTAL. RELACIÓN DE SOLICITANTES QUE TIENEN QUE SUBSANAR. SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A “INVERSIONES A BORDO PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA EN LA FLOTA PESQUERA CON PUERTO BASE EN ANDALUCÍA”. CONVOCATORIA DE 2022. (ORDEN DE 29/03/2022).

EXPEDIENTE FEMP	SOLICITANTE	NIF/DNI/NIE	BUQUE	PROVINCIA	ANEXO I	CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD	DOCUMENTACIÓN N DE CARÁCTER GENERAL	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL PROYECTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR O NO APORTADA		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CONTROL DEL FRAUDE
									DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS	DEL SOLICITANTE ANTE DEL BUQUE	
148AND00039	BALTIMAR S.A.	A21118658	COSTA DE HUELVA	HUELVA				AUMENTO CAPACIDAD Y SELECTIVIDAD ARTES - ACREDITACIÓN DE SER PYME. - INFORME TÉCNICO QUE JUSTIFIQUE UTILIZACIÓN ARTES SELECTIVAS.			
148AND00040	PESQUERÍAS QUINTINO SL	B11294808	QUINTINO	CÁDIZ				- MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA JUSTIFICACIÓN INVERSIÓN Y MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA VIABILIDAD TÉCNICA. - INFORME TÉCNICO QUE ACREDITE EL CARÁCTER INNOVADOR. - CERTIFICADO DE NO AUMENTO DE LA CAPACIDAD PESQUERA			-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	30/06/2022	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	PK2jmPQXXC876X5VZYX9BT9MVY2NVC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo Sostenible
Dirección General de Pesca y Acuicultura

ANEXO: REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN CONJUNTA DE SOLICITUD Y DOCUMENTAL. RELACIÓN DE SOLICITANTES QUE TIENEN QUE SUBSANAR. SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A "INVERSIONES A BORDO PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA EN LA FLOTA PESQUERA CON PUERTO BASE EN ANDALUCÍA". CONVOCATORIA DE 2022. (ORDEN DE 29/03/2022).

EXPEDIENTE FEMP	SOLICITANTE	NIF/DNI/NIE	BUQUE	PROVINCIA	ANEXO I	DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD	DOCUMENTACIÓN N DE CARÁCTER GENERAL	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR O NO APORTADA	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DEL SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL BUQUE	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CONTROL DEL FRAUDE	
												DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL PROYECTO
148AND00041	PESBOQUER SL.	B33550328	SIEMPRE VIRGEN REGIA	CÁDIZ			-CIF DE LA SL.	Y JUSTIFICACIÓN ARTES SELECTIVAS. -ACREDITACIÓN DE SER PYME ACTUALIZADA.	-HOJA DE ASIENTO ACTUALIZADA. -MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA JUSTIFICACIÓN INVERSIÓN Y MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA VIABILIDAD TÉCNICA. -INFORME TÉCNICO QUE ACREDITE EL CARÁCTER INNOVADOR. -CERTIFICADO DE NO AUMENTO DE LA CAPACIDAD PESQUERA Y JUSTIFICACIÓN ARTES SELECTIVAS. -ACREDITACIÓN DE SER PYME.		-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.	
148AND00042	BUQUE PESQUERO ELVIMAR SL	B70019128	ELVIMAR	CÁDIZ								-MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA JUSTIFICACIÓN

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	30/06/2022	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmPQXXC876X5VZYX9BT9MVY2NVC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO: REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN CONJUNTA DE SOLICITUD Y DOCUMENTAL. RELACIÓN DE SOLICITANTES QUE TIENEN QUE SUBSANAR. SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A "INVERSIONES A BORDO PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA EN LA FLOTA PESQUERA CON PUERTO BASE EN ANDALUCÍA". CONVOCATORIA DE 2022. (ORDEN DE 29/03/2022).

EXPEDIENTE FEMP	SOLICITANTE	NIF/DNI/NIE	BUQUE	PROVINCIA	ANEXO I	DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD	DOCUMENTACIÓN N DE CARÁCTER GENERAL	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL PROYECTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR O NO APORTADA		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CONTROL DEL FRAUDE	
									DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DEL SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DEL BUQUE		
148AND00044	JOPIMAR SCA	F04385035	MARIA GADOR	ALMERIA				<p>SELECTIVAS.</p> <p>-INFORME TÉCNICO QUE ACREDITE EL CARÁCTER INNOVADOR.</p> <p>-ACREDITACIÓN DE SER PYME.</p>	<p>-INFORME TÉCNICO QUE ACREDITE EL CARÁCTER INNOVADOR.</p> <p>-CERTIFICADO DE NO AUMENTO DE LA CAPACIDAD PESQUERA Y JUSTIFICACIÓN ARTES SELECTIVAS.</p>			



MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Identificación del firmante:

Nombre: _____ Apellidos: _____

N.I.F.: _____ Domicilio: _____

Medidas dirigidas a armadores/propietarios (*Rellenar*)

Armador

Propietario

En representación de

la empresa armadora (*nombre de la Empresa*) _____ con
NIF: _____

la empresa propietaria (*nombre de la Empresa*) _____ con
NIF: _____

del buque (*identificación del buque: nombre, matrícula, puerto base*) _____

Resto de medidas (*Rellenar*)

En su propio nombre

En representación de (*identificación empresa, entidad, etc*) _____

N.I.F.: _____ Domicilio: _____

Que ha solicitado ayuda pública cofinanciada por el FEMP (Reglamento nº 508/2014), en el marco de la convocatoria de (*identificación de la convocatoria*) _____

HACE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE:

Que es armador/propietario (*táchese lo que no proceda*) de los buques, de pabellón español o de tercer país, que se relacionan a continuación, además del buque referenciado más arriba. (*Enumerar los buques incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base*):

Que el armador/propietario (*táchese lo que no proceda*) participa en la explotación, gestión o en la propiedad de los siguientes buques de pabellón español o de un tercer país (*Enumerar los buques incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base, así como los datos identificativos de la empresa armadora y propietaria en la que el solicitante participa; se incluirá, igualmente, la identificación de las empresas intermediarias en las que participa, aunque no exploten o gestionen, o participen en la propiedad directa del buque*):

Relación de buques y empresas armadoras/propietarias:

Relación de Empresas intermediarias:

Que no es propietario/ armador de ningún otro buque

Que participa/ no participa (*táchese lo que no proceda*) en la explotación, gestión o en la propiedad de empresas del sector pesquero (*Identificación de todas las empresas en las que participa*):

Relación de Empresas:

Que no ha sido sancionado en firme, por infracción grave, con arreglo al artículo 42.1 del Reglamento (CE) nº1005/2008 del Consejo, o del artículo 90.1 del Reglamento (CE) nº 1224/2009, para ninguno de los buques referenciados en esta declaración, por infracciones cometidas desde el 1 de enero de 2013. Estas infracciones están previstas en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, conforme a las siguientes tipificaciones: 100.1.a), 100.1.f), 100.1.l), 100.1.m), 100.2.b), 100.2.c), 100.2.f), 100.2.h), 100.2.i), 100.2.k), 100.2.l), 100.2.m), 100.2.n), 100.2.ñ), 100.2.p), 100.2.r), 100.2.u), 100.3.d), 100.3.e), 100.3.f), 100.4.a), 100.4.b), 100.4.d) y 101.c), 101.d) , 101.e), 101.i), 101.j), 101.k) y 101.l). En el caso de que las infracciones se hayan cometido con anterioridad a la modificación de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, mediante la Ley 33/2014, de 26 de diciembre, las tipificaciones que deben ser tenidas en cuenta son: 96.1.a), 96.1.f), 96.1.j), 96.1.k); 96.1.l), 96.1.m), 96.1.ñ); 96.1.o), 96.1.p), 96.1.s), 96.1.u), 96.1.v), 96.1.x), 96.2.d), 96.2.e), 96.3.b), 96.3.d) y 97.d), 97.e), 97.f), 97.h).

Que no ha estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de un buque pesquero incluido en la lista de buques INDNR de la Unión, contemplada en el artículo 40.3 del Reglamento (CE) nº 1005/2008.

Que no ha estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de un buque pesquero que enarbole pabellón de países considerados terceros países no cooperantes, según se establece en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1005/2008.

Que no ha sido sancionado en firme o condenado judicialmente en firme por fraude, según se define en el artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas en el marco del FEP o el FEMP.

En el caso de ayuda solicitada en virtud del capítulo II del Título V del Reglamento UE nº 508/2014, que no ha sido condenado judicialmente en firme por la comisión de uno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

En el supuesto de que hubiera sido sancionado o condenado en firme por alguna de las causas expuestas en esta declaración, se identificará con copia de la resolución sancionadora o sentencia condenatoria.

En el supuesto de que una vez recibida la ayuda incurriese en alguna de las circunstancias recogidas anteriormente (art. 10 RFEMP), deberá comunicar este hecho al órgano gestor de la ayuda, para proceder al reintegro del importe correspondiente de la misma con los intereses generados hasta ese momento por incumplimiento de dicho artículo 10, apartado 2.